

EL ADALID.

REVISTA DE 1.ª ENSEÑANZA DEDICADA A LOS PROFESORES DE AMBOS SEXOS.

PRECIOS.

Una peseta el trimestre.

SE PUBLICA

tres veces al mes.

SE SUSCRIBE

En la Imprenta de este periódico,
GAONA, 12.

LAS DOS ULTIMAS LEYES

REFERENTES Á PRIMERA ENSEÑANZA.

Desde que el Sr. Gamazo se encargó del Ministerio de Fomento se han publicado varias disposiciones referentes á primera enseñanza, si bien de verdadero interés para el Magisterio, solo hay dos: la ley de nivelación de sueldos entre los Profesores de ambos sexos, y la que autoriza á los Ayuntamientos para recargar las contribuciones directas en *cantidad suficiente* para cubrir las atenciones de primera enseñanza.

La primera ha sido mirada con recelo por algunos, no porque no juzguen acreedoras á las Profesoras al aumento de sueldo que se las concede, sinó por suponer, con más ó ménos fundamento, que esta medida retrasará la elevación de sueldos del Profesorado en general; pero la mayoría del Profesorado la ha recibido con sincero aplauso. Respecto de la segunda, la aprobación ha sido unánime porque efectivamente tiende á que los Maestros no tengan que ver para nada con los Alcaldes en el pago de sus exiguas dotaciones. Sin embargo, estas disposiciones, como todas las que á primera enseñanza se refieren, tienen que encontrar obstáculos en su aplicación; ya por no haber perfecta unidad con otras disposiciones, ya también por nó publicarse acompañadas de las aclaraciones necesarias para su ejecución, y que necesariamente habrán de dictarse luego que el cúmulo de consultas, que necesariamente han de hacerse al Centro directivo, hagan comprender á este son indispensables.

A exponer algunas que á primera vista se nos han ocurrido, tiende el artículo presente, sobre el que llamamos la atención de nuestros colegas por si los ecos de todos pudieran llegar á donde puede ponerse el remedio, antes de irrogarse perjuicios al Profesorado por una equivocada aplicación.

Por la ley de nivelación de sueldos se modifica el art. 194 de la ley del 57 de una manera clara y precisa, pero no se dice nada respecto de los artículos 185 y 186 de la misma ley, relacionados con aquel, y con el 191, puesto que marcan la manera de proveerse las escuelas según su dotación. Y por consiguiente, ó quedan derogados virtualmente dichos artículos, entendiéndose que cuanto la ley habla respecto á Maestro se refiere á los dos sexos, ó para la mayor parte de las Maestras es ilusoria la nivelación de sueldos, puesto que la que disfrute 416 pesetas de dotación como escuela completa, para poder optar á las 625 que la ley la concede, tiene que sujetarse á practicar ejercicios de oposición, según el artículo 186 de la ley; y se verificará el caso de que en un pueblo con dos escuelas completas, de diferente sexo, y con la misma dotación, la Profesora necesita adquirirla por oposición, mientras que al Profesor no le es necesario.

También sería conveniente se declarara derogada para la aplicación de esta ley la disposición que previene que ningún Maestro pueda obtener ningún ascenso mayor de 275 pesetas, necesitando además para ello llevar tres años de práctica en la escuela que regenta, pues naturalmente toda escuela en que por efecto de la nivelación la Profesora li



que á tener de 1.100 pesetas de sueldo en adelante, no podrá cumplirse aquel precepto porque el ascenso es mayor de 275 pesetas, y lo mismo sucederá con las que hayan obtenido escuela por oposición en los tres últimos años, las cuales ascenderán sin llevar los tres años de práctica.

Además, las auxiliares ¿quedarán en la misma situación que están hoy? Su sueldo se fija al crearse la plaza y ni la ley general indica tipo para ella, sea la escuela de uno ú otro sexo, ni la ley de nivelación dice nada sobre estas Profesoras, á quienes comprenden igualmente las razones en que se funda la ley de nivelación para el aumento. En el mismo caso se encuentran las escuelas incompletas cuyo sueldo se fija, según la ley, por el Gobernador, oyendo al Ayuntamiento, y como de estas escuelas nada se dice en la ley de nivelación no deben tener aumento, resultará el absurdo de que una Maestra puede vivir con 250 pesetas y no con 416.

En cuanto á la autorización á los Ayuntamientos para el recargo de las contribuciones, que se recomienda empiece á regir desde el presupuesto corriente, también es imposible su aplicación por lo que á este se refiere sin las aclaraciones necesarias. Sabido es que cuando la ley se publicó, no sólo estaban hechos los repartimientos municipales, sino que muchos Ayuntamientos tenían formados sus presupuestos, y gran parte de ellos hasta aprobados, y para cumplir la ley sería necesario hacer nuevos repartimientos y presupuestos, operación siempre difícil, á no ser que se formaran supletorios ó adicionales, á lo que no se atreverán los Ayuntamientos, si terminantemente no se les ordena, ya que la ley no lo diga.

Tampoco está clara ésta al consignar que la autorización se refiere á la *cantidad suficiente* para cubrir las atenciones de primera enseñanza, pues si los Ayuntamientos lo entienden literalmente se limitarán á consignar el coste del personal, material y retribuciones de sus escuelas, sin tener en cuenta que la idea

del legislador, al decir *cantidad suficiente*, es, sin duda alguna, que se consigne lo necesario á fin de que los recaudadores puedan con facilidad hacer trimestralmente el ingreso del importe de las obligaciones de primera enseñanza, lo que es imposible si se consigna en el presupuesto municipal estrictamente lo justo, pues sabido es que el 10 por 100 de la recaudación se deja siempre de percibir á su tiempo por corresponder á partidas fallidas, expedientes, embargos, etc., por lo que debiera aumentarse la consignación de primera enseñanza en el presupuesto municipal, en ese mismo 10 por 100 cuyo sobrante, si le hubiera, siempre quedaría á favor del Ayuntamiento respectivo.

Véase por lo expuesto si tenemos fundamento para creer son necesarias algunas aclaraciones en una y otra ley, si en su cumplimiento no se han de irrogar perjuicios al Profesorado.

Comprendemos perfectamente que al hacer las dos leyes mencionadas, ha habido la buena intención de que fueran completas, y de inmediata aplicación, pero ha faltado á sus autores el conocimiento práctico de las dificultades que pudiera presentarse al aplicarlas, lo que ha sucedido y sucederá siempre mientras del Director general abajo, como hemos dicho en otras ocasiones, en la primera enseñanza no intervengan únicamente los Maestros, como sucede en el Clero, en el Ejército, entre los Ingenieros, etc., entre los cuales todos los empleados, desde el más alto al más bajo, pertenecen al ramo y por consiguiente tienen verdadero interés por el bienestar y buen nombre del cuerpo á que pertenecen.

(De *El Magisterio Avilés*.)

SECCIÓN DE NOTICIAS.

Estamos completamente conformes con las siguientes apreciaciones de nuestro apreciable colega *El Monitor Palentino*:

«*Una anomalía*.—Los señores Directores de Instituto provincial, pueden ser del Tribunal de oposiciones para escue-

las, como Profesores de dicho Establecimiento, y como individuos de la Junta provincial de primera enseñanza.

Los directores de Escuelas Normales, no pueden serlo nada más que como Profesores de este Establecimiento.

Preguntamos á nuestros ilustrados colegas: ¿Sáben, por casualidad, si algún Profesor de Escuela Normal interviene en exámenes y grados de algún Instituto?

¿Nó es bastante que en los asuntos de primera enseñanza puedan intervenir desde la clase más humilde é ignorante de la sociedad, hasta el que posea cualquiera clase de título, pero desconociendo la profesión verdadera del Magisterio, sino que, á los que á este pertenecen en su clase más alta se los rebaje de la manera que lo hace la disposición que previene que los Directores de las Escuelas Normales sean ménos en asuntos de primera enseñanza, que los Directores de Instituto?

¿Cuándo se formarán las Juntas provinciales de primera enseñanza sólo de Maestros?

¿Cuándo saldremos de tantas tutelas?

Creemos que nuestros abonados verán con gusto los Apuntes de Psicología que empezamos á publicar en el presente número, debidos á la pluma del distinguido jurisconsulto don Manuel Alcázar.

Estos Apuntes alcanzan una regular extensión por lo que continuaremos publicándolos en forma de folletín para que puedan ser encuadernados.

Recomendamos su lectura al Magisterio.

En el próximo mes de Octubre deben dar los Maestros y Maestras las copias de matrícula de sus respectivas escuelas,

APUNTES DE PSICOLOGIA

POR

D. MANUEL ALCAZAR GONZALEZ.



ALBACETE:

Im. y Librería de D. P. Coca.

1883.

según dispone el Decreto sobre enseñanza obligatoria, del mismo modo que las dieron en el semestre anterior. Los meses á que deben referirse son: Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Setiembre.

El pueblo de Pulpi ha sido el primero de los de la provincia de Almería que se ha apresurado á nivelar el sueldo de la Maestra con el del Maestro.

Ha sido nombrado Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Gerona D. Jaime Comas y Martí, Maestro normal.

¿Es cierto que al Maestro de Fuente-Albilla se le adeudan más de 500 pesetas del año 1882 á 1883?

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que á continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y retribuciones ó sus equivalentes.

Ptas. Cénts.

Provincia de Tarragona.

Por oposición.—De niños.

Pradell, Poble de Masaluca (elemental) . . . 750

De niñas.

Basquera. 565 50

Secuita (elementales). 500

(B. O. de Barcelona del 20 de Setiembre.)

Provincia de Segovia.

Por oposición.—De niños.

Sepúlveda y Boce. 825

De niñas.

Mazoncillo. 550

Navas de Oro. 500

(Gaceta del 6 de Setiembre.)

Provincia de Valencia.

Por oposición.—De niños.

Auxiliar de la práctica de la Normal. . . 1125

Requena. 1375

Alboraya.	1100
Luchente, Antillo, Siete, Aguos y Villamarchante.	825
Torrente (superior).	1350
<i>De niñas.</i>	
Rural de Valencia.	750
Rural de Valencia y Camporrobles.	550
(B. O. del 10 de Setiembre.)	
Provincia de Córdoba.	
<i>Por oposición.—De niños.</i>	
Carpio.	1100
<i>De adultos.</i>	
Córdoba (de nueva creación del distrito de la izquierda).	1500
<i>De niñas.</i>	
Carpio, Almedinilla y Carlota.	733 33
Blazquez.	501
(B. O. del 7 de Setiembre.)	
Provincia de Valladolid.	
<i>Por oposición.—De niños.</i>	
Una de la capital.	2000
Cogues.	900
Velliza.	825

<i>De niñas.</i>	
Mayorga.	550
Tordesillas (auxiliar).	500
(B. O. de Valladolid de 13 de Setiembre.)	
Provincia de Huesca.	
<i>Por oposición.—De niños.</i>	
Regencia de la Escuela práctica Normal.	1625
Dos Escuelas en Fraga.	1100
Ansó.	850
Ayerbe.	825
<i>De niñas.</i>	
Loarre.	550
(B. O. de Huesca, 17 Setiembre.)	
Provincia de Tarragona.	
<i>Por oposición.—De niños.</i>	
Pradell, Pobla de Masaluca.	750
<i>De Niñas.</i>	
Barquera.	565 50
Secuita.	500
(B. O. de 20 Setiembre.)	

sino que hace el mismo si bien guiado por el que le ha precedido en la misma indagación.

La constitución y formación de la ciencia general y cada una de las ciencias particulares es uno de los fines y quizá el primero y principal que debe cumplir el hombre en la vida. Nos sería imposible no ya el cumplimiento de este fin sino el formar el propósito de su realización si en el estado comun ó precientífico no tuviéramos cierto conocimiento de lo que la ciencia es, de lo que es el alma humana ó su ciencia la Psicología y de lo que son los demás objetos que nos podemos proponer conocer de una manera científica. Es pues el antecedente necesario del conocer científico el conocimiento previo en el estado comun ante-científico de lo mismo que nos proponemos conocer. Así para hacer el propósito y tomar la resolución de forma la ciencia del alma hu-

PRELIMINAR.

- 1.ª Necesidad de una introducción al estudio de la Psicología.
- 2.ª Cuestiones que deben ser tratadas en esta introducción.

~~~~~

Si hemos de proceder desde el principio en la exposición de la Psicología en relación con la determinación de nuestro conocimiento y en armonía con las exigencias de la realidad que nos proponemos estudiar y de las leyes del pensar, se hace preciso que preceda á la exposi-

**Correspondencia del ADALID.**

D. M. A. Masegoso. Satisfecha suscripción hasta 15 de Noviembre.

Doña S. R. Recueja. Id. hasta fin de idem.

Doña M. D. G. Alborea. Id. hasta 15 de id.

D. A. G. Canto Blanco. Idem hasta 15 Agosto último.

Doña C. P. Masegoso. Id. id. id.

Doña M. F. G. Chinchilla. Id. id. 15 Febrero 84.

D. D. C. Casas de Lázaro. Id. id. id.

D. F. P. Navas de Jorquera. Id. id. id.

Doña T. T. Tobarra. Id. id. id.

Doña D. G. id. id. id. 15 Agosto.

Doña M. P. C. Alcaráz. Id. hasta el 15 Agosto,

D. G. V. Alcalá Júcar. Id. id. á 15 de Febrero de 1884.

Doña D. G. G. Nava de Arriba. Id. id. á 15 de Noviembre.

D. P. J. A. Salobral. Id. id. á 15 id.

D. J. D. Fuensanta. Recibido el importe de un trimestre.

D. J. G. Casas de Valiente. Satisfecha la suscripción hasta 15 de Noviembre.

**LIBROS DE TEXTO**

PARA

*el Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza y Escuela Normal de esta provincia.*

Se hallan de venta en la imprenta y librería de Don Pedro Coca, Gaona, 12, Albacete.

**NUEVA CARTILLA AGRARIA**

PARA

**LA ENSEÑANZA DE LA AGRICULTURA**

EN LAS

ESCUELAS DE INSTRUCCION PRIMARIA

POR

**DON R. AYUSO**

INGENIERO AGRÓNOMO

*Ilustrada con gran número de grabados*

Se halla de venta en la imprenta y librería de Don Pedro Coca, al precio de 3 reales y medio ejemplar.

*Albacete.-Imp. y Librería de Coca.*

ción de esta ciencia una introducción que prepare y capacite al sujeto para el estudio del alma, y fije y aclare el conocimiento que en el estado precientífico tenemos de aquella.

Obrar de otra manera sería violar las leyes que rigen la determinación de nuestro conocer y traer anticipadamente declaraciones de doctrina, que solo en el oportuno lugar de la indagación científica deben ser vistas y declaradas.

Si la ciencia ha de ser enseñada por el mismo procedimiento y método que ha servido para descubrirla ó formarla, si el sujeto científico en la exposición de la verdad debe producir su conocimiento de la misma manera que en el descubrimiento de ella es imposible que comencemos la Psicología por la declaración de lo que es el alma y de un salto y sin previa preparación nos entremos en el examen de la naturaleza del objeto de nuestro es-

tudio. El sujeto científico, que ya tiene formado el conocer del alma humana bien pudiera hacerlo, porque le son previamente sabidas las verdades que se propone exponer y no necesita descubrirlas de nuevo ni dar comienzo á la indagación científica para llegar á una de ellas, pero lo haría faltando á la ley del método y siguiendo un procedimiento distinto del que le sirvió para el descubrimiento de la verdad y en perjuicio de sus lectores u oyentes que recibirían esas declaraciones doctrinales de una manera dogmática y de la misma ciencia que con semejante proceder una vez formada no quedaría sometida á constante rectificación, perpetuándose los primeros errores y deficiencias de nuestro conocer. De otro modo no solo cada exposición de la ciencia formada es una revisión y rectificación de ella sino que para el estudiante ó nuevo investigador es obra que no se le da concluida y hecha

# LIBROS Y DIRECTOS PARA ESCUELAS,

que se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

*Cartillas Flores.*—Primera parte, 4 reales docena; segunda, 8, tercera, 7. Las tres partes reunidas, 18 reales.

*Caton metódico por Seijas*, 20 reales docena.

*Idem por Naharro*, 20 id.

*Idem cristiano por Herranz*, 24 id.

*Idem para niñas*, por Rosado, 24 rs. docena.

*Catecismo Ripalda*, 4 reales docena.

*Catecismo Ripalda y compendio histórico por Fleury con viñetas y grabados*, 14 reales docena.

*Catecismo histórico por Fleury*, 18 reales docena.

*Obligaciones del hombre*, 14 reales docena en rústica y 18 id. en holandesa.

*Amigo de los Niños*, por Sabatier, 18 reales docena en holandesa.

*Gramática: epítome de la Academia*, 26 reales docena en rústica y 34 id. en holandesa.

*Gramática*, por Herranz y Quirós, 40 reales docena en holandesa.

*Gramática para Niñas*, por Mingo, 24 reales docena en holandesa.

*Juanito*, por Parravicini, 42 reales docena en holandesa.

*Páginas de la infancia*, 42 id. id. id.

*Antorcha de la Juventud*, 35 reales docena en holandesa y 26 en rústica.

*Plutarco de los Niños*, por Barrantes, 48 reales docena en holandesa.

*Evangelio de los Niños*, por Terradillos, 40 reales docena, en holandesa.

*Cien españoles célebres*, por Diana, 48 reales docena en holandesa.

*Cuentos morales*, por Vidal, 46 id. id. id.

*Cuentos del Pastor*, por Collado y Tejada, 48 reales docena, en holandesa.

*La batalla de la vida*, Poema, en cinco cantos, en prosa y verso, por Gallissa, 5 reales ejemplar y 54 reales docena en holandesa.

*Bufon de los niños*, con grabados y planchas doradas, 6 reales ejemplar.

*Cestillo Florido*, cuentos para niñas, por Shmitd, 48 rs. docena, en hol., y 38 en rústica.

*Ciencia de la Mujer*, 46 reales docena y 36 en rústica.

*Faro de las Niñas*, 34 reales docena, holandesa, y 26 rústica.

*El Vergel de las Niñas*, 33 reales docena, holandesa y 25 rústica.

*Espejo de las Niñas*, 33 rs. hol. y 25 en rúst.

*Educador de las Niñas*, por Valle, 8 id. id.

*El Instructor de las Niñas*, por Rosado, diez reales ejemplar.

*Labores*, por Calderon, 36 reales docena.

*Urbanidad*, para niñas, por Candéal, 30 reales docena.

*Religion y Moral*, para niñas, por Cortés, 24 reales docena.

*Geometría*, para Niñas, por Marina, 36 reales docena.

*Higiene*, para Niñas, por Fernandez, 24 reales docena.

*Industria y Comercio*, para Niñas, por Guillen, 36 reales docena.

*Doctrina é Historia Sagrada* por id., 40 reales docena.

*Guía del Ama de casa*, por C. Yevés, 4 reales ejemplar y 36 docena.

*Manual de Agricultura*, por Olivan, 6 reales y medio ejemplar

*Cartilla Agraria*, por el mismo 32 y 24 reales docena.

*Fábulas de Samaniego*, 18 reales docena en holandesa.

*Fábulas de Iriarte*, 24 reales, holandesa.

*Fábulas de Baeza*, 44 reales holandesa y 38 rústica.

*Repertorio de Manuscritos*, por Rosado, 36 reales docena.

*Manuscritos por Paluzie*; 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> parte; cada una, en holandesa, 40 reales docena.

*Guía del Artesano*, por Paluzie, 5 reales ejemplar y 48 id. docena, en holandesa.

*Manuscritos Flores*, 1.<sup>o</sup> parte, Religion, 30 reales docena; 2.<sup>a</sup> parte, Geografía, 30 reales id. 3.<sup>o</sup> parte, Historia 30 id. id.

*Historia de España*, por Morate, 26 reales docena en holandesa y 18 reales en rústica.

*Aritmética de Regulez*, para niñas, 24 reales docena

*Aritmética*, por Campos Alfaro, 24 reales docena.

*Aritmética*, por Sanchez Morate, 26 reales docena.

*Geografías*, por Paluzie, á 60, 52 y 36 reales docena, en cartoné.

*Geografía* por Morate, 28 reales docena en holandesa y 20 en rústica.

*Geografía*, por Ruiz Morote, iluminada, 42 reales docena.

*Geografía*, para niñas, por Vidal, á 24 reales docena, en holandesa.

*Cartilla geométrica*, por Fernandez, tres reales ejemplar, en holandesa.

*Geometría*, por Paluzie, cartoné, 40 reales docena.

Pliegos de cromos y estampas finas para premios, con 40, 120 y 170 estampas cada uno á 5 reales.

Registros de asistencia de 100 y 150 hojas á 12 y 16 reales uno. Clarion, para los encerados. Compases de madera, etc., etc., etc.,

|                                           |               |
|-------------------------------------------|---------------|
| Papel pautado sistema Iturzaeta . . . . . | 24 rs. resma; |
| Id. en Cartapacios . . . . .              | 28 » »        |
| Id. gráfico sistema Rosado . . . . .      | 34 » »        |
| Id. id. Caballero . . . . .               | 36 » »        |
| Id. de puntos, de Segarra . . . . .       | 36 » »        |
| Id. metódico de Morote . . . . .          | 32 » »        |

Plumas Eguren, de las seis clases, mangos, colecciones de carteles, Mapas murales de Paluzie, barnizados y con sus medias cañas, Oraciones de entrada y salida y otros efectos, á los precios más económicos.

**LAS CARRERAS CIENTÍFICAS  
LITERARIAS Y ARTÍSTICAS  
DE ESPAÑA**

Estudios gastos y porvenir que ofrecen

POR

**DON MARCELINO OCA.**

Quinta edición, reformada con arreglo á los nuevos programas.

Libro utilísimo para los estudiantes y padres de familia que tengan que dar carrera á sus hijos. Se vende en la imprenta de este periódico á 10 reales ejemplar encuadernado en holandesa.

**GEOGRAFÍA ESTADÍSTICA**

Astronómica, Física, Política, Fabril, y Comercial de Europa

Y CON ESPECIALIDAD

**DE ESPAÑA**

POR EL

**Dr. D. Pedro Moreno Villena.**

La obra forma un abultado volumen de más de 750 páginas en 4.º francés, esmeradamente impreso, y se halla de venta en la imprenta de este periódico al precio de 12 PESETAS ejemplar, y en las principales librerías de España.

**LA AURORA DEL PENSAMIENTO**

LECTURA EDUCATIVA

PARA

**NIÑOS Y NIÑAS**

POR

**DON PRUBENCIO SOLIS Y MIGUEL**

PROFESOR DE LA ESCUELA NORMAL DE VALENCIA.

Esta obrita cuesta encuadernada UNA PESETA el ejemplar, CINCO PESETAS (*veinte reales*) la media docena, DIEZ PESETAS (*cuarenta reales*) la docena. En los pedidos mayores se hará una rebaja convencional, dirigiéndose al autor.

Tambien se halla de venta en la imprenta de este periódico.

**OBRAS Y TRADUCCIONES DEL MISMO AUTOR.**

*Nociones prácticas de Geometría, Agrimensura y dibujo lineal, gráfico y á pulso*, para los aspirantes al Magisterio. Esta obra, única que sobre dicha asignatura se ha publicado hasta hoy con destino a los maestros, lleva al final seis láminas con doscientas cincuenta figuras y contiene cuanto se necesita saber sobre la materia para oposiciones á escuelas, y cuesta 3'50 pesetas en rústica, dentro y fuera de Valencia.

*Aritmética teórico-práctica* para los aspirantes al Magisterio. Esta obra, que contiene gran número de problemas, cuesta 3'50 pesetas en rústica. El programa detallado de la asignatura, impreso aparte, cuesta 3 reales, y tomándolo con la obra 2 reales solamente.

*Historia universal de la Pedagogía*, por Julio Paroz, traducido del francés. Esta obra interesante para los maestros, está de venta en la librería de la imprenta de este periódico.